

**Alberto Novoa**

Socio del Área Laboral en Ceca Magán



Las edades en la ley: Derecho Laboral

Edad de acceso al empleo y relación laboral

La edad es importante a la hora de marcar el inicio de nuestra vida laboral. La edad mínima que marca el acceso al empleo es de 16 años, prohibiéndose expresamente la admisión al trabajo de las personas menores de esta edad.

Ahora bien, el acceso al empleo de las personas que no superan la mayoría de edad que establece el artículo 12 de la Constitución Española en 18 años, no está exenta de particularidades dentro del marco legal del Estatuto de los Trabajadores, -en adelante ET-.

Las personas trabajadoras con una edad comprendida entre los 16 y 18 años, en virtud del artículo 6 del ET, **no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellas actividades o puestos de trabajo respecto a los que se establezcan limitaciones a su contratación conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las normas reglamentarias aplicables.**

Del mismo modo, las personas menores de edad tienen prohibido la realización de horas extraordinarias.

Con independencia de lo anterior, existe una excepción a la regla general de prohibición de trabajo a las personas menores de 16 años. Esto es, se permite la intervención de los menores de 16 años en espectáculos públicos excepcionalmente previa autorización por escrito y para actos determinados por la Autor ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)